

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

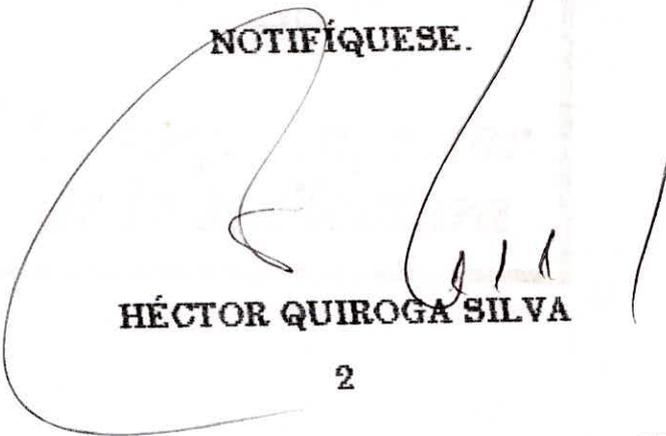
Ubaté (Cundinamarca), treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO (No. 2018-00194-00)
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA
DEMANDADO:	ERNESTO RODRÍGUEZ SILVA Y CÍA S EN C

1. Por secretaría, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante, en la forma y por el término previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
2. A costa del extremo demandante, expídase copia del documento requerido.
3. De conformidad con lo normado en el artículo 366 numeral 1 del Código General del Proceso, **SE IMPARTE APROBACIÓN**, a la liquidación de costas realizada por secretaría, advirtiéndose que la misma se ajusta a los parámetros pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO (No. 2018-00194-00)
DEMANDANTE:	BEVA COLOMBIA
DEMANDADO:	ERNESTO RODRÍGUEZ SILVA Y CÍA S EN C

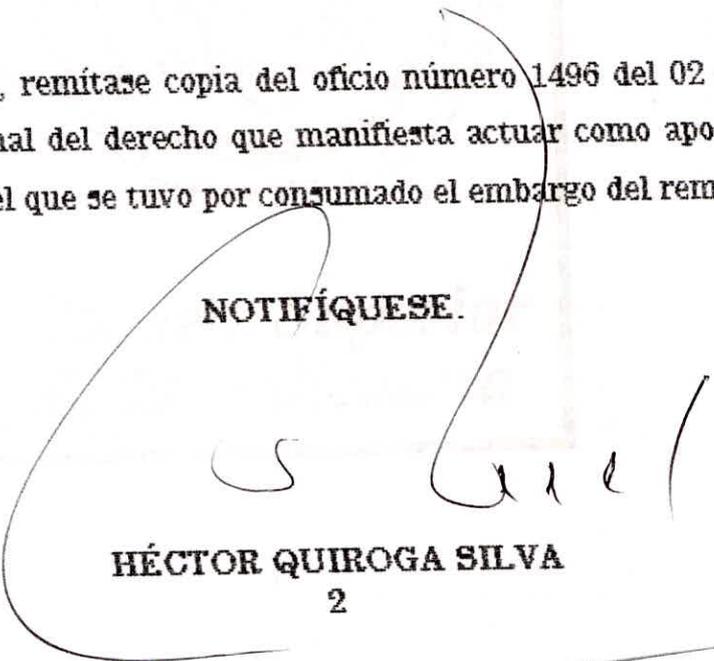
1. Por devenir procedente la solicitud elevada por la apoderada judicial del extremo demandante, el Juzgado DISPONE:

Solicítese al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la expedición, a costa de la parte interesada, de certificación sobre el avalúo catastral del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 172 70190 ubicado en el municipio de Tausa. Librese oficio anexando copia del certificado de libertad y tradición respectivo.

2. Por secretaría, remítase copia del oficio número 1496 del 02 de octubre de 2019, al profesional del derecho que manifiesta actuar como apoderado dentro del proceso para el que se tuvo por consumado el embargo del remanente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA